



## Obligaciones y Contratos

### A fondo

## Reflexiones sobre la condena en costas en supuestos de estimación parcial de la demanda de nulidad de condiciones generales de la contratación (1)

Reflections on cost awards in cases in which the claim for invalidity of general contracting conditions has been partially upheld

**Mateo C. Juan Gómez**

Socio Director Buades Legal  
mateo.juan@buadeslegal.com

**Resumen:** *En el Derecho de Consumo en general y en la evolución de la doctrina jurisprudencial sobre el control de cláusulas abusivas en particular, juega un papel importante el principio de efectividad y no vinculación propios del Derecho Comunitario. Estos principios han motivado alteraciones interpretativas respecto de antiguas y anquilosadas instituciones procesales. En lo que aquí nos interesa, nos detendremos sobre el tratamiento de las costas procesales en supuestos de estimación parcial de la demanda de nulidad de cláusulas abusivas y cómo deben interpretarse la doctrina del TJUE emanada de la STJUE 16 de julio, y la doctrina del Tribunal Supremo, iniciada a partir de la STS 35/2021, de 27 de enero.*

**Palabras clave:** Consumo, cláusulas abusivas, restitución de cantidades, costas, eficiencia, vencimiento, estimación parcial, nulidad.

**Abstract:** *The principle of effectiveness and non-compliance, which is typical of Community law, plays an important role in Consumer Law in general, above all in the evolution of case law on the control of abusive clauses. These principles have prompted interpretative changes with respect to old and stagnant procedural institutions. In this article*

*we intend to focus on the treatment of procedural costs in cases in which the claim for invalidity of abusive clauses has been partially upheld, and on how CJEU case law emanating from the latter's ruling of 16 July, and Spanish Supreme Court case law, initiated from the latter's ruling no. 35/2021, of 27 January, should be interpreted.*

**Keywords:** Consumer, abusive clauses, monetary refunds, costs, efficiency, expiry, partial upholding, nullity.

Chiovenda: *«la necesidad de servirse del proceso para obtener la razón no debe volverse en contra de quien tiene la razón»*

## I. INTRODUCCIÓN

Es por todos sabido que en la última década la práctica judicial se ha visto seriamente condicionada por el "tsunami" de demandas judiciales interpuestas en materia de consumo, o más concretamente, en relación con la cruzada contra las cláusulas generales abusivas.

Esta tendencia judicial, si bien se inició en fechas anteriores, con la nulidad de las cláusulas de redondeo al alza y otras estipulaciones accesorias, tiene como auténtico punto de inflexión la famosa y polémica Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013, por la que se declara la nulidad de determinadas cláusulas suelo, orquestando una imaginativa doctrina sobre el control de transparencia y su conjugación con los controles de incorporación y abusividad.

Este fenómeno de masificación en la práctica judicial ha ido evolucionando a base de la casuística analizada por el Tribunal Supremo, las correcciones a dichas doctrinas provenientes del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y, por último, la reinterpretación de su propia doctrina por parte del Tribunal Supremo, bajo el prisma de las sentencias del tribunal comunitario. Consta de numerosas ramificaciones y polémicas, algunas de las cuales se han ido sofocando con el tiempo -véase cláusula suelo, cláusula de redondeo al alza, IRPH, cláusula de gastos (en lo relativo a qué conceptos deben reintegrarse, manteniéndose indudable polémica en cuanto al régimen de prescripción), intereses de demora- y otras por su parte, perduran -como es el caso de la comisión de apertura o los seguros de prima única financiada, etcétera-.

Ahora bien, creemos que no descubrimos nada nuevo, ni nadie debe escandalizarse si apuntamos que, en no pocas ocasiones, las costas del procedimiento pueden suponer el principal aliciente (en ocasiones el único) de este tipo de procedimientos. Éste es un problema que si bien tiene su causa primera en las prácticas bancarias irregulares que han justificado la reciente doctrina jurisprudencial en materia de consumidores, no es menos cierto que supone una distorsión del sistema y una patología real y constatable, que no conviene obviar. ¿Acaso no resulta disfuncional que, a través de demandas -también contestaciones a demanda y sentencias- modelo se obtenga la nulidad de una estipulación contractual, sin ninguna implicación económica para las partes, pero con unas costas procesales que una vez tasadas superen los 3.000.-€?

El pronunciamiento en materia de costas se erige por tanto en elemento importante, incluso estratégico, en el marco de esta masiva disputa jurídica. Las costas tienen una vertiente indudablemente disuasoria, que en la práctica condiciona la conducta desplegada por los distintos operadores jurídicos y que, en ocasiones, por defecto o por exceso, pueden dejar a los justiciables un desagradable regusto de injusticia.

Con carácter general, rige el principio de vencimiento, en virtud del cual, aquél que vea estimadas sus pretensiones será, a su vez, acreedor de las costas, con la salvedad de la concurrencia de serias dudas de hecho o de derecho.

No obstante, ya en esta dimensión encontramos algunos matices, dado que el Tribunal Supremo, a partir de su STS 419/2017, Pleno, de 4 de julio de 2017 (rec. 2425/2015) viene entendiendo que la excepción prevista con carácter general en el artículo 394.1 LEC, en virtud de la cual cede el criterio del vencimiento en aquellos